

Expediente: **1390/24**

Carátula: **MARTINEZ JORGE FABIAN C/ GADESO S.R.L. Y OTROS SI/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23266843569 - MARTINEZ, Jorge Fabian-ACTOR

900000000000 - GADESO S.R.L., -DEMANDADO

20279759266 - CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, -DEMANDADO

900000000000 - GUZMAN ARIAS, Maria Del Milagro-DEMANDADO

23266843569 - ROBLES, ALEJANDRO JESUS-POR DERECHO PROPIO

20279759266 - MARTINEZ IRIARTE, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO

20322026154 - PAPETTI, DIEGO EUGENIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1390/24



H105025551177

JUICIO: MARTINEZ JORGE FABIAN c/ GADESO S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1390/24.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Sierra el 06/03/2025:

1.En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, téngase al letrado Rodolfo Sierra: por apersonado en el carácter de apoderado de GADESO SRL. Por constituido domicilio digital. Otórguese intervención de ley.

2.Del planteo de nulidad interpuesto por la parte demandada, dispongo **CORRER TRASLADO** a la contraria por el término de **TRES DIAS**. En consecuencia **SUSPENDO LOS TERMINOS PROCESALES** a partir del cargo de presentación del planteo en cuestion (06/03/2025).

Asimismo, hágase saber que el planteo realizado por la parte demandada se encuentran a su disposición para ser consultados por vía digital, a través del Portal del SAE (Confr. Arts 187, 188 y Cctes CPCC).

3.**INTÍMESE al letrado** a que en el término de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de: **a.** Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; **b.** Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales

recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

4.Conforme surge del "Nuevo reglamento de Expediente Digital" aprobado mediante acordada de la CSJT n° 1562/22, en su Art. 24 del título IV°, el cual se encuentra publicado en la página web oficial del Poder Judicial de Tucumán www.justucuman.gov.ar, *"Todas las presentaciones de las partes y auxiliares de justicia deberán contar con firma digital vigente, emitida por la autoridad competente, y gozarán de los atributos establecidos por la Ley N°25.506"*. En consecuencia, hágase saber al letrado que las fututas presentaciones deben contener firma digital.BMX-1390/24.

Actuación firmada en fecha 07/03/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.